

Y porque no tengo otro. o feio. de Rejimiento
figura clario. Fortanto que para despachar
este titulo. en tra. Cabeza no. aia y nter
benda benta supuesta y naciado en son
panca ni en enperio. ni prechido a den
clamiento ninguno. de por bida ni por
tiempo. limitado por caridad. a alguna
vez ni por murches ni tenge
a se. I pro petario del dho. o feio como bin
das y menores. Lenta alguna sobre el que
es con forme a lo dispuesto. I mandado por
las leis. I premaxias. de estos Nros. Reinos
Carquales mandamos se executen y guar
den. Irrebolable mente por todas las
Parias. de las Ciudades Villages y lugares de estos
dho. Nros. Reinos sin que se puedan a
derar ni robar en fora alguna y no lo
haciendo. Infloran en las penas conteni
das en las dhas. leis cada en m^o. a
dos. de unido de mil. Y si. y aunta y oite
a note y o. la Reina = el Conde de Castilla
Al. Can. de. Artil. de Fontenay = D. Ju. de
gorigora = Rejistrada. D. Pato. de Castañeda
caviller. mayor. D. Ledro. de Castañeda = y o
Bartolome de legara = lefiterario. del Nro
Nro. S. la fha. escribit. por mandado. de su
mag.
Y por. la fin. Vista y suentada la dha. dha.
dula e l. dho. D. utiban mag. orenis pido. y agui
rio. a la dha. fha. le obeduca guardad y cumpla
y en su cumplimiento. Seruiba p. ta

